

## Dictamen de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal

### Considerando:

Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual se establece:

*Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.*

El Comisionado Presidente de este Instituto solicitó mediante los oficios INFODF/0042/2016 de fecha 15 de febrero, INFODF/0097/2016 de fecha 19 de abril e INFODF/0128/2016 de fecha 15 de junio, todos del ejercicio en curso, la elaboración de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia, en las que se especifiquen los rubros que son aplicables, para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de Internet de ese Sujeto Obligado, con el objeto de que este Órgano Garante lo verifique y apruebe.

Con base en lo anterior, la Dirección de Evaluación y Estudios (DEyE) de este Instituto, realizó el análisis de las tablas enviadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el que se identificaron los artículos y fracciones que le son aplicables, así como aquellos que por sus facultades, competencias y funciones no lo son.

Para determinar la aplicabilidad y no aplicabilidad, se consideraron los siguientes ordenamientos jurídicos:

- 1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LG)
- 2.- Lineamientos Técnicos Generales

- 3.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)
- 4.- Ley Orgánica y/o Ley respectiva. (Funciones y Atribuciones)
- 5.- Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet 2014
- 6.- Documento de creación del Sujeto Obligado. (Funciones y atribuciones)
- 7.- Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior.
- 8.- Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de internet.

Para el caso de los Artículos y/o Fracciones en los que se consideró que de conformidad con sus funciones y atribuciones no ha generado la información, no le son aplicables, o no se pronunció en sus tablas de aplicabilidad, el Sujeto Obligado deberá observar lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, Capítulo II (De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados), apartado Noveno (Las Políticas de Aplicabilidad de la Información) numerales I y II.

Por lo anteriormente descrito, el Pleno del INFODF emite el siguiente

### **DICTAMEN**

Sobre las Tablas de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del **Tribunal Electoral del Distrito Federal**, contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se determina que los Artículos y/o Fracciones que le aplican son:

Artículo	Fracción/Descripción	Aplicabilidad
	<p><b>I.</b> El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>II.</b> Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>III.</b> Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>IV.</b> Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>V.</b> Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>VI.</b> Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>VII</b> Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas,</p>	<b>Aplica</b>

	que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;	
	<b>VIII.</b> El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	<b>Aplica</b>
	<b>IX.</b> La remuneración mensual bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	<b>Aplica</b>
	<b>X.</b> Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente los servidores públicos hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	<b>Aplica</b>
	<b>XI.</b> El número total de las plazas y del personal de	<b>Aplica</b>

	base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	
	<b>XII.</b> Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	<b>Aplica</b>
	<b>XIII.</b> La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable	<b>Aplica</b> El INFODF firmará acuerdos con el Órgano de Control correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoDF firme los respectivos acuerdos.
	<b>XIV.</b> El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	<b>Aplica</b>
	<b>XV.</b> Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	<b>Aplica</b> Deberá publicar la manera como el sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables.

	<p><b>XVI.</b> Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XVII.</b> La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XVIII.</b> El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;</p>	<p><b>Aplica</b> El Instituto firmará acuerdos con el Órgano de Control correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoDF firme los respectivos acuerdos.</p>
	<p><b>XIX.</b> Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XX.</b> Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXI.</b> La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta</p>	<p><b>Aplica</b></p>

	información incluirá: ...	
	<b>XXII.</b> Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;	<b>Aplica</b>
	<b>XXIII.</b> Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;	<b>Aplica</b>
	<b>XXIV.</b> La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;	<b>Aplica</b> Referente a la cuenta pública
	<b>XXV.</b> Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	<b>Aplica</b>
	<b>XXVI.</b> Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones, cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente: ...	<b>Aplica</b>
	<b>XXVII.</b> Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;	<b>Aplica</b> Por lo que respecta a los dictámenes de cuenta pública incluirán un Hipervínculo al documento generado por la ASCM. En relación a los dictámenes de los estados financieros el sujeto obligado que corresponda deberá publicar el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas

		auditoras contratadas para tal fin.
	<b>XXVIII.</b> Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	<b>No aplica</b>
	<b>XXIX.</b> Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	<b>No aplica</b> TEDF ya que dentro de sus atribuciones no se cuenta con la facultad de otorgar concesiones o permisos para el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos, de conformidad con lo señalado 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
	<b>XXX.</b> La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	<b>Aplica</b>
	<b>XXXI.</b> Los informes que debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;	<b>Aplica</b>

	<b>XXXII.</b> Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	<b>Aplica</b>
	<b>XXXIII.</b> Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	<b>Aplica</b>
	<b>XXXIV.</b> Padrón de proveedores y contratistas;	<b>Aplica</b>
	<b>XXXV:</b> Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;	<b>Aplica</b>
	<b>XXXVI.</b> El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el moto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;	<b>Aplica</b>
	<b>XXXVII.</b> La relación del número de recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;	<b>Aplica</b>
	<b>XXXVIII.</b> La relación del número de	<b>Aplica</b>

	recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;	
	<b>XXXIX.</b> Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	<b>Aplica</b>
	<b>XL.</b> Los mecanismos de participación ciudadana;	<b>No aplica</b> TEDF no cuenta con atribuciones para realizar los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, es competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.
	<b>XLI.</b> Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	<b>No aplica</b> TEDF, ya que no tiene facultades para establecer programas para la población, ello de conformidad con el artículo 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
	<b>XLII.</b> La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;	<b>No aplica</b> Derivado de sus funciones y atribuciones
	<b>XLIII.</b> Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	<b>Aplica</b>
	<b>XLIV.</b> Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas	<b>No aplica</b> El TEDF no tiene facultades para realizar

	financiados con recursos públicos;	evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos, ello de conformidad con el artículo 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales
	<b>XLV.</b> Los estudios financiados con recursos públicos;	<b>Aplica</b>
	<b>XLVI.</b> El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	<b>Aplica</b> El INFODF firmará acuerdos con el Instituto de Seguridad Social correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que se suscriban los respectivos acuerdos.
	<b>XLVII.</b> Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	<b>No aplica</b> El TEDF en su carácter de autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, no tiene ingresos de ninguna índole, únicamente el presupuesto que le es asignado.
	<b>XLVIII:</b> Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	<b>Aplica</b>
	<b>XLIX.</b> El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	<b>Aplica</b>

	<p><b>L.</b> La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y las sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>LI.</b> Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;</p>	<p><b>No aplica</b> Derivado de sus funciones y atribuciones</p>
	<p><b>LII.</b> Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística,</p>	<p><b>Aplica</b></p>

	<p>responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;</p> <p><b>LIII.</b> La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio;</p>	<p><b>No aplica</b> Derivado de sus funciones y atribuciones</p>
	<p><b>LIV.</b> Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.</p>	<p><b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este tribunal, no concede incentivos, condonaciones o reducciones fiscales de ningún tipo.</p>
<p><b>Artículo 122.</b> Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea</p>	<p><b>I</b> Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;</p> <p><b>II</b> La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área;</p>	<p><b>No Aplica</b> De conformidad a las funciones y atribuciones 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este tribunal, no cuenta con recursos asignados a programas sociales</p>

<p>en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>b) Denominación del programa;</li> <li>c) Periodo de vigencia;</li> <li>d) Diseño, objetivos y alcances;</li> <li>e) Metas físicas;</li> <li>f) Población beneficiada estimada;</li> <li>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;</li> <li>h) Requisitos y procedimientos de acceso;</li> <li>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;</li> <li>j) Mecanismos de exigibilidad;</li> <li>k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</li> <li>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</li> <li>m) Formas de participación social;</li> <li>n) Articulación con otros programas sociales;</li> <li>o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;</li> <li>p) Vínculo a la convocatoria respectiva;</li> <li>q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;</li> <li>r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso,</li> </ul>	
--	---	--

	beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y <b>III.</b> El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.	
<b>Artículo 128.</b> Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	<b>I</b> Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;	<b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 156 y 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este órgano jurisdiccional, no posee los listados de partidos políticos registrados.
	<b>II</b> La geografía y cartografía electoral, contemplando la división del territorio que comprende la Ciudad de México en Distritos Electorales uninominales y en Demarcaciones Territoriales;	<b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 156 y 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este órgano jurisdiccional, no tiene competencia respecto a la geografía electoral
	<b>III.</b> Los expedientes sobre los recursos y quejas resueltas por violaciones al Código Electoral;	<b>Aplica</b>
	<b>IV.</b> Actas y Acuerdos del pleno	<b>Aplica</b>
	<b>V</b> Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y Fortalecimiento de los Partidos Políticos.	<b>No aplica</b> No se encuentra dentro de las atribuciones del TEDF, elaborar los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimientos de los partidos políticos.
	<b>VI.</b> El registro de candidatos a cargos de elección	<b>No aplica</b>

	popular;	De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 156 y 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este órgano jurisdiccional, no le corresponde el registro de candidatos
	<b>VII.</b> El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Instituto Electoral y de los partidos políticos;	<b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 156 y 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este órgano jurisdiccional, no posee el financiamiento de campañas electorales
	<b>VIII.</b> Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;	<b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones del Tribunal no le corresponde.
	<b>IX.</b> Informes entregados a la autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos	<b>No aplica</b> El <b>TEDF</b> , en razón de que no es una atribución de éste órgano jurisdiccional conocer de la fiscalización de los recursos, lo cual es de la competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal de conformidad con los artículos 20 y 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

	<p><b>X.</b> La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;</p>	<p><b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este tribunal, no conoce sobre la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo</p>
	<p><b>XI.</b> La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;</p>	<p><b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este tribunal, no se encarga del programa de resultados preliminares electorales</p>
	<p><b>XII.</b> Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;</p>	<p><b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 156 y 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este órgano jurisdiccional, no le compete realizar los cómputos totales de las elecciones ni de los procesos de participación ciudadana.</p>
	<p><b>XIII.</b> Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;</p>	<p><b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este</p>

		tribunal, no es atribución dar a conocer los resultados y emitir declaraciones de validez de las elecciones
	<b>XIV.</b> Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;	<b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este tribunal, no tiene atribución de conocer las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones
	<b>XV.</b> Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos;	<b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este tribunal, no emite dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos
	<b>XVI.</b> El monitoreo de medios;	<b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este tribunal, no monitorea medios
	<b>XVII.</b> Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o	<b>No aplica</b> El TEDF, en razón de que no es una

	<p>de ciudadanos al concluir el procedimiento de fiscalización respectiva, así como los anexos, comprobantes fiscales y en general los documentos que den soporte a dichos informes</p>	<p>atribución de éste órgano jurisdiccional conocer de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y asociaciones, lo cual es de la competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal de conformidad con los artículos 20 y 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.</p>
	<p><b>XVIII.</b> La información detallada de su estado financiero y del uso y manejo de su presupuesto</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XIX.</b> La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;</p>	<p><b>No aplica</b> De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF, este tribunal, no posee información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;</p>
	<p><b>XX.</b> En el caso del Tribunal Electoral, las sentencias que hayan causado ejecutoria, cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXI.</b> Los dictámenes y resoluciones que emitan las autoridades electorales con motivo de la fiscalización a los recursos públicos y privados que ejerzan los partidos políticos</p>	<p><b>No aplica</b> No se encuentra dentro de las atribuciones del TEDF,</p>
	<p><b>XXII.</b> Las auditorías concluidas a los partidos políticos</p>	<p><b>No aplica</b> El TEDF, en razón de que no es una atribución de éste órgano jurisdiccional conocer de la fiscalización de los recursos,</p>

		lo cual es de la competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal de conformidad con los artículos 20 y 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
	<b>XXIII.</b> Las demás que establezca la normatividad vigente, y	<b>Aplica</b>
	<b>XXIV.</b> Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos	<b>No Aplica</b> El TEDF, en razón de que no es una atribución de éste órgano jurisdiccional conocer de la fiscalización de los recursos, lo cual es de la competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal de conformidad con los artículos 20 y 157 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
<b>Artículo 143.</b> Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:	<b>I</b> Tipo de Obra <b>II</b> El lugar; <b>III</b> El plazo de ejecución; <b>IV</b> El monto (el original y el final); <b>V</b> Número de beneficiados; <b>VI.</b> La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra; <b>VII</b> El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y <b>VIII</b> Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto	<b>No aplica</b> Derivado de sus funciones y atribuciones

	ambiental y sísmico.	
<b>Artículo 145.</b>	<p>Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.</p> <p>El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.</p>	<b>Aplica</b>
<b>Artículo 146.</b>	<p>Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones</p>	<b>Aplica</b>

	contenidas en este Título.	
<b>Artículo 147.</b>	Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.	<b>No aplica</b> Derivado de sus funciones y atribuciones